

**INIFE**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**CARATULA DE CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO:

**PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION
<b>BUFADORA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.</b>		<b>CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01</b>	<b>1 de septiembre de 2020</b>
No. REGISTRO PADRON DE CONT.	No. REG. FED. DE CONT.	No. DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACION
<b>PC-BC-ENS-E-16-3524</b>	<b>BED-160301-D24</b>	<b>CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01</b>	<b>26 de agosto de 2020</b>
DOMICILIO:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:	
<b>BLVD. GRAL. JUAN CARLOS ZERTUCHE No. 347-2, COL. VALLE DORADO, ENSENADA, B.C.</b>		ADJUDICACION DIRECTA ( ) CONVOCATORIA SIMPLIFICADA ( ) CONVOCATORIA PUBLICA (X)	

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	CONTRATADO	ASIGNADO	ANTICIPO
<b>61570 CONTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL PARA LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL # 206 (02EES0051U); EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.</b>	<b>\$3,606,048.14</b>	<b>\$2,324,999.99</b>	<b>\$697,500.00</b>
	<b>\$3,606,048.14</b>	<b>\$2,324,999.99</b>	<b>\$697,500.00</b>

LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CLASIFICACION Y FUENTE DE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA								
	AÑO	ENT.	PROG.	SUBPROD.	PROF.	U.	PART.	D.I.	
<b>REMANENTE INFR EDUC</b>									

DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
No. DE OFICIO DE APROBACION	FECHA DE OFICIO DE APROBACION
<b>181194</b>	<b>22 de junio de 2020</b>

IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE DE ANTICIPO	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE ANTICIPO
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE PARA INICIO	RAZON SOCIAL AFIANZADORA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA
<b>\$3,606,048.14</b>	<b>\$697,500.00</b>		
IMPORTE ASIGNACION INICIAL	<b>IVA</b>	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
<b>\$2,324,999.99</b>	<b>16%</b>	<b>\$360,604.81</b>	<b>\$697,500.00</b>

**VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION**

**PLAZO DE EJECUCION: 108 (CIENTO OCHO) DIAS NATURALES**

**FECHA DE INICIO: 7 de septiembre de 2020**      **FECHA DE TERMINACION: 23 de diciembre de 2020**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA, POR SUS SIGLAS INIFE-BC, A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RENE MOLINA TORRES, DIRECTOR GENERAL, TAMBIEN DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE APOYOS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BUFADORA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO, EL C. ALEJANDRO VAZQUEZ RAMIREZ, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:**

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA POR SUS SIGLAS INIFE-BC, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, EN FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 3, 4, 5, 9, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.**
- 1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE CREACIÓN, A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, SU OBJETO PRIMORDIAL CONSISTE EN ADMINISTRAR LOS RECURSOS, ORGANIZAR, DIRIGIR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS ESTATALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA EN TODAS SUS MODALIDADES, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Y DEMÁS QUE SE LE ENCOMIENDE EJECUTAR**
- 1.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS, ESTRUCTURA Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y EN COADYUVANCIA CON LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.**
- 1.4. QUE EL SUSCRITO LIC. ALEJANDRO RENE MOLINA TORRES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA EN MÉRITO DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 3, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 21 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA.**
- 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE JULIO DE 2020, EMITIDO POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE AUTORIZÓ AL SUSCRITO PARA QUE OCUPARA DE MANERA SIMULTÁNEA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INIFE-BC, EL DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE APOYOS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE A DICHS CARGOS COMPETEN.**
- 1.6. QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO, APROBO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE OFICIO No. 181194 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

- I.7. QUE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, PUBLICO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA PARA LA OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE INSPECCION Y SUPERVISION PROVENIENTES DE CARGOS ADICIONALES EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PUBLICA EN EL ESTADO
- I.8. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA INDEPENDENCIA ENTRE CALLE "I" Y CALLE "J" SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 21040, FRACCIONAMIENTO CALAFIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- I.9. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01, SEGÚN EL ACTA DE FALLO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020 Y MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACION NUMERO DG-DT/2020/2254 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION I Y 54 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- I.10. QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PUBLICO.

**II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

- II.1. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DENOMINADA **BUFADORA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA No. 28,399, VOLUMEN 409, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 17, LIC. J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.
- II.2. QUE EL SUSCRITO **C. ALEJANDRO VAZQUEZ RAMIREZ**, COMPARECE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN CALIDAD DE **ADMINISTRADOR UNICO**, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACTOS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN MÉRITO DE LA ESCRITURA DESCRITA EN LA DECLARACION ANTECEDE Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.
- II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.4. QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO QUE LLEVA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ORDENACION TERRITORIAL DEL ESTADO, SE ENCUENTRA VIGENTE CON EL No. PC-BC-ENS-E-16-3524, Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRÓN, TIENE LAS ESPECIALIDADES 111, 130, 151, 154, 155, 181, 182, 183 Y 310.
- II.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **BLVD. GRAL. JUAN CARLOS ZERTUCHE No. 347-2, COL. VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.6. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION LOS CUALES ESTAN VIGENTES:
  - II.6.a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO: **BED-160301-D24.**
- II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, Y DE SERVICIOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; AL IGUAL QUE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 Y 2, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA DE LICITACIÓN, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LAS DEMAS **NORMAS** QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

**ANEXOS:**

- 1 CATALOGO DE CONCEPTOS.
- 2 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES.

**II.8.** QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

**III. LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN DESTINADAS A UN SERVICIO PUBLICO O AL USO COMUN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERES SOCIAL.

**III.2.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

**61570 CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL PARA LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL # 206 (02EES0051U); EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**

Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZARLAS HASTA SU TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO **II.7** DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

**\$ 3,606,048.14 M.N.** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS Y 14/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OTORGANDOSE UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE:

**\$ 2,324,999.99 M.N.** (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y 99/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.-**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DIA **23 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (108 DIAS NATURALES).

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

"**LA CONTRATANTE**" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-**

"**LA CONTRATANTE**", OTORGARÁ A "**EL CONTRATISTA**" PREVIO A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, PARA QUE ESTE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, UN ANTICIPO POR EL 30% (**TREINTA POR CIENTO**) DE LA ASIGNACION APROBADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD \$ 697,500.00 M.N. (**SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS Y 00/100 MONEDA NACIONAL**), INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS, O REGRESAR SU IMPORTE EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES.

"**EL CONTRATISTA**" INFORMARA ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR, EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME A LO INDICADO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES.

CUANDO EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS LAS PARTES SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, POR LOS **ARTICULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS**.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS DE 30 DIAS NATURALES, LAS QUE DEBERAN SER ENTREGADAS POR "**EL CONTRATISTA**" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERA EL DIA **ULTIMO** DE CADA MES, PARA QUE "**LA CONTRATANTE**" INICIE SU TRAMITE DE PAGO. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**.

EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES, SERA EL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "**LA CONTRATANTE**" DEPENDIENDO DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE CUBRAN EL IMPORTE CONTRATADO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**SEPTIMA.- PAGOS DE GASTOS FINANCIEROS.**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACION DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUANDO SE HAYAN EFECTUADO PAGOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA", ESTE QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA IGUAL AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MÁS EL 10 %. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDADES.

**OCTAVA.- GARANTIAS.-**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO OBJETO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 44 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIN PERJUICIO DE CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA PROPIA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CASO DE QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE RESOLVIERA UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGARAN CONVENIOS A ESTE CONTRATO, SE INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL DIEZ POR CIENTO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

DE IGUAL MANERA, EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

- B) UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE DEL TOTAL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.
- C) PARA GARANTIZAR CONTRA LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA" OTORGARA UNA FIANZA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO Y CON VIGENCIA DE 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 44 FRACCION IV Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 31 Y 70 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.-**

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS ECONOMICAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, LA REVISIÓN SE REALIZARA EN BASE AL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV, 53, 54 FRACCION 1 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

- A. PARA LOS EFECTOS DE LOS AJUSTES DE COSTOS LOS INDICES QUE REGIRAN PARA ESTE CONTRATO SON: LO QUE PUBLICA LA S.I.D.U.E. Y DE NO EMITIRLOS, SERAN LOS QUE EMITA EL BANCO DE MÉXICO Y DE NO APARECER LOS CASOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, LOS INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CONFORME A LA METODOLOGÍA INDICADA EN LA SECCION CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES.**
- B. EN CASO DE DECREMENTOS, LA REVISIÓN SERA PROMOVIDA POR "LA CONTRATANTE" DEBIENDO EMITIR EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE 30 ( TREINTA ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS PROMOVIDO.**
- C. EN CASO DE INCREMENTOS LA REVISION SERA PROMOVIDA POR "EL CONTRATISTA" MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, QUE DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 ( TREINTA ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS O DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMUNIQUE OFICIALMENTE LOS RELATIVOS QUE NO APAREZCAN EN LA PUBLICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY, APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS.**
- D. LA SOLICITUD SERA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**
- 1. CANTIDADES DE OBRA FALTANTES DE EJECUTAR, A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO SOLICITADO Y CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO EN EL CONTRATO O EL VIGENTE PARA EL CASO DE QUE HAYA ATRASOS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PERIODO SOLICITADO.**
  - 2. PRESUPUESTO APLICANDO A LAS CANTIDADES DE OBRA FALTANTE DE ACUERDO AL PROGRAMA VIGENTE, LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.**
  - 3. PRESUPUESTO APLICANDO A LAS CANTIDADES DE OBRA FALTANTE, LOS PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS.**
  - 4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE TODOS LOS CONCEPTOS DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR Y SU EXPLOSION DE INSUMOS CALCULANDO LA VARIACION DEL COSTO DE LOS INSUMOS EN BASE A LOS RELATIVOS QUE RIJAN PARA ESTE CONTRATO, ANEXANDO COPIA DE LA PUBLICACION OFICIAL.**
- E. EL AJUSTE DE COSTOS SE RESOLVERA MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.**
- F. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS QUE NO SEA PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, PRECLUYE UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**
- G. LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA.**
- H. "LA CONTRATANTE" PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRA A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION EN LA RESIDENCIA DE OBRAS, ACOMPAÑADAS DE SU RESPECTIVO OFICIO DE RESOLUCIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TANTO EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" EN EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS, CUANTO POR PAGOS HECHOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SERA A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA ESTIPULADA EN EL REFERIDO ARTICULO 64

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECIMA.- RECEPCION DE LA OBRA.**

**"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, QUIEN LO VERIFICARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES.**

**LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE HARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.**

**"LA CONTRATANTE" PODRA EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.**

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION.-**

**PREVIO A LA INICIACION DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, INSTANCIA QUE SERA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.**

**LA RESIDENCIA DE SUPERVISION REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL CONTRATISTA" Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ELLOS, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DENTRO DE SUS OBLIGACIONES EL RESIDENTE DE SUPERVISION, TENDRA QUE APEGARSE POR LO MENOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECIMA SEGUNDA.- "REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-**

**"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE QUE DESIGNARA POR ESCRITO ANTE DOS TESTIGOS, EL QUE DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE A ESTE CONTRATO.**

**EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INTERVENCION EN LOS TRABAJOS, DEBERA SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARA SI REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE "LA CONTRATANTE" PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.**

**DECIMA TERCERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.-**

**"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-**

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CONFORME LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEBERA CONTAR CON LABORATORIO DE ANALISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA, ANEXANDO LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES PARA EFECTO DE PAGO. LA CONTRATANTE PROPORCIONARA BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA, ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA REFERENCIARLOS Y CONSERVAR LOS MISMOS, ASI COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA. Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONTRATANTE", PARA LO CUAL SE OBLIGA A FIRMAR COMO RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA, DEBIENDO CONTAR PARA TAL FIN CON REGISTRO RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" NO PODRA HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO, PERO CON AUTORIZACION PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA. EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" SEGUIRA SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE "LA CONTRATANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRAN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES DISTINTAS A "EL CONTRATISTA", CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE" DADAS POR ESCRITO, ESTA ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARA A SU COSTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, "LA CONTRATANTE" SI LO ESTIMA NECESARIO PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS REPORTES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA ELABORACION DE LOS PLANOS DE OBRA CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA OBRA, LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A "LA CONTRATANTE", ASI MISMO DEBERAN IR RESPALDADOS POR UN PERITO RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA EL CUAL SE ACREDITARA COMO TAL CON SU REGISTRO ACTUALIZADO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN EL MISMO, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, POR TRATARSE EN EL PRESENTE CASO DE UNA OBRA DE INTERES PUBLICO, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTIA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "EL CONTRATISTA", CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS, LA REPARACION O REPOSICION INMEDIATA QUE HARA A SU COSTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA CONTRATANTE" ESTA PODRA ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO AL CONTRATISTA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**DECIMA QUINTA- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-**

**"LA CONTRATANTE" TENDRA FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS APROBADOS, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACION DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "EL CONTRATISTA" SERA OIDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.**

**SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL MISMO, EN LA ENTREGA DE LAS PARTES, QUE FUERON DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA AREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA "LA CONTRATANTE" PROCEDERA A:**

- I. IMPONER UNA SANCION ECONOMICA, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, O DEJE DE INICIAR CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO, LA EJECUCION DE CADA CONCEPTO O FRENTE DE TRABAJO INCORPORADO EN EL MISMO, SANCION QUE SERA HASTA POR EL EQUIVALENTE DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCION, MULTIPLICADO POR LOS MESES DE ATRASO, ESTA DISPOSICION NO SERA APLICABLE CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 87 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**
- II. RETENER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIO REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO HASTA EL MOMENTO DE LA REVISIÓN, DICHA RETENCION ECONOMICA SE APLICARA A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, REALIZÁNDOSE EN FORMA MENSUAL, LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.**
- III. APLICAR PARA EL CASO EN QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS COMO OBRA NO REALIZADA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "LA CONTRATANTE" PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO, EN TAL CASO SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**
- IV. PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACION EN EJECUCION.**

**DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL CONTRATO.**

**PARA LOS EFECTOS DE EL ARTICULO 55 FRACCION XI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LAS PARTES RESOLVERAN DE COMUN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

ACUERDO LAS CONTROVERSIAS TECNICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LA PARTE A CUYO JUICIO EXISTA ALGUN ASPECTO TECNICO O ADMINISTRATIVO QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE, MEDIANTE ESCRITO AL QUE ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, PARA QUE ESTA EMITA EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES SU OPINION, ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DE LA PETICION O JUSTIFICANDO SU NEGATIVA.
- II. SI LA PARTE INTERESADA SE INCONFORMA CON LA OPINION, E INSISTE POR ESCRITO SOBRE SU PROCEDENCIA, LA CONTROVERSA SERA SOMETIDA AL ARBITRAJE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LAS PARTES DE COMUN ACUERDO DESIGNEN, HACIENDOLO CONSTAR POR ESCRITO, Y DE NO HACERLO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL ESCRITO DE LA PARTE INCONFORME, SERA DESIGNADA LA **DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**, A LA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNICARA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS A PARTIR DE HABERSE AGOTADO EL PRIMER PLAZO DE ESTE INCISO, PARA QUE ESTA FUNJA COMO ARBITRO.
- III. EL ARBITRO RESOLVERA LA CONTROVERSA ELABORANDO UN DICTAMEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES, CONSIDERANDO EN FORMA EXCLUSIVA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL ASPECTO TECNICO O ADMINISTRATIVO MATERIA DEL ARBITRAJE, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL CUAL TENDRA CARACTER DE INAPELABLE.
- IV. EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIA JUSTIFICACION DEL ARBITRO, SE PODRA OTORGAR POR UNICA VEZ, UNA PRORROGA PARA LA EMISION DEL DICTAMEN, LA CUAL NO PODRA SER MAYOR QUE LA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- V. EL PROCESO, FORMA Y TERMINOS A QUE SE REFIERE EL **ARTICULO 55 FRACCION XI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN NINGUN MOMENTO SERA CAUSA PARA LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA.
- VI. EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DEL ARBITRO, QUEDARA A CARGO DE LA PARTE A LA QUE NO LE ASISTA LA RAZON EN LA DISCREPANCIA.

**DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

**"LA CONTRATANTE" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION DE "EL CONTRATISTA" A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SUS ARTICULOS 67, 68 Y EN LOS ARTICULOS 58 PARRAFO SEGUNDO, 60 FRACCION III PARRAFO SEGUNDO, 62, 64, 65, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

SI **"EL CONTRATISTA"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARA A LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** **"LA CONTRATANTE"** PAGARA A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE **"LA CONTRATANTE"** SOBRE LA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

RESCISION, DEBERA PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DE IGUAL PLAZO LAS PARTES ELABORARAN EL FINIQUITO.

- II. EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ABSTENDRAN DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASI COMO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO SE LE HAYAN ENTREGADO A **"EL CONTRATISTA"**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** SERAN:

1. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"LA CONTRATANTE"**.
2. QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONTRATANTE"**.
3. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**; O EL RESIDENTE DE SUPERVISION.
4. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL O LOS PLAZOS ESTIPULADOS.
5. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.
6. QUE **"EL CONTRATISTA"** SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.
7. QUE **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
8. QUE **"EL CONTRATISTA"** CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRA CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA **"LA CONTRATANTE"** O SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA, CON LA APROBACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
9. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE A **"LA CONTRATANTE"** Y A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
10. QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
11. QUE **"EL CONTRATISTA"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION A ESTE CONTRATO Y;
12. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE **"LA CONTRATANTE"**, QUIEN, PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

CUANDO EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL CASO DE RESCISION DEL CONTRATO, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

**"LA CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALESQUIER RAZON JUSTIFICADA , O POR RAZONES DE INTERES GENERAL NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, EL CONTRATO CONTINUARA PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.**

**CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PAGARA, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 66 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEBERA PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA CONTRATANTE" DEBERA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION. PARA LO CUAL SE DEBERA CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.**

**DECIMA NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

**CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.**

**SI "LA CONTRATANTE" DECIDE POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE EN UN PLAZO SIMILAR, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.**

**SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LA CONTRATANTE" ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LA JUSTIFIQUE, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE**

**"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EN QUE SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y MATERIALES SUMINISTRADOS O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN PENDIENTES DE PAGO, ASÍ COMO EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA CONTRATANTE" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES, "LA CONTRATANTE" PARA REALIZAR EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO.**

**LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO EN EL TÉRMINO INDICADO, PRODUCIRÁ LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA RECLAMAR EL PAGO RESPECTIVO.**

**VIGESIMA- MARCO LEGAL.-**

**LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS REGLAS GENERALES PARA LA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
DE BAJA CALIFORNIA.**

**CONTRATO No. CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-20-01**

**CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.**

**VIGESIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.-**

**"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:**

- A) EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.**
- B) EL 4% (CUATRO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION COMO CARGO ADICIONAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSPECCION Y SUPERVISIÓN, LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, RETENDRA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE ESTE INCISO.**

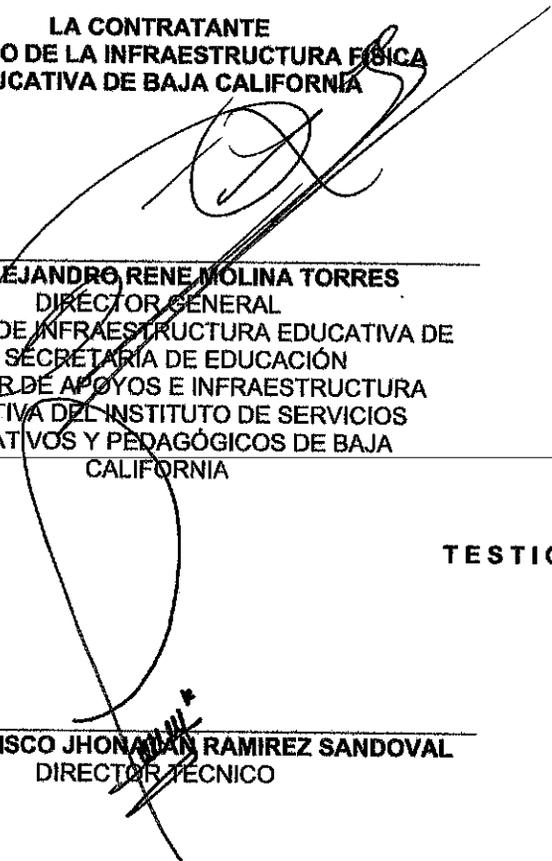
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.-**

**PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES O AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 01 DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**LA CONTRATANTE  
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA  
EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

**"EL CONTRATISTA"  
BUFADORA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO RENE MOLINA TORRES**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE  
LA SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECTOR DE APOYOS E INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA  
CALIFORNIA

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO VAZQUEZ RAMIREZ**  
ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FRANCISCO JHONATAN RAMIREZ SANDOVAL**  
DIRECTOR TECNICO

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ**  
DIRECTOR DE CONSTRUCCION